

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00104
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN y OTROS

Se **NIEGA** tener por notificada por conducta concluyente a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A. EN REORGANIZACIÓN, hoy en LIQUIDACIÓN JUDICIAL, como lo solicita la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 23/02/2024 (ítem 014), pues no se cumplen los presupuestos del inciso primero del art. 301 del C.G.P.

Obsérvese que dicha demandada **no** mencionó en escrito allegado por su promotor el 02/06/2023 (ítem 008) “**que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**”, se trató de una comunicación remitida de manera general a algunos Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, razón por la que en auto del 14 de agosto de 2023 (ítem 009) se puso en conocimiento de la demandante lo manifestado en ese correo y se indicó que se esperaba actuación de la actora.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70be0934a42a76744fed5186f99a980d7d6a4e2ed11a472e125e7ed231745764**

Documento generado en 06/03/2024 08:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>